

RESUMEN AYUDAS AL SECTOR CULTURAL POR COVID-19

-Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas, personas físicas o jurídicas, con domicilio en Aragón, que realizan su actividad empresarial en los sectores culturales vinculados con los audiovisuales, artes escénicas, música, artes visuales, galerías de arte, salas de exhibición, sector del libro, empresas de management y contratación de artistas, siempre que estuvieran inscritas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas a fecha de 13 de marzo de 2020 y se encuentren en activo a fecha de solicitud:

- a) 476.1 Edición de Libros.
- b) 615.6 Galerías de Arte.
- c) 659.4. Comercio Menor de Libros, Periódicos y Revistas.
- d) 851. Representantes técnicos de espectáculos.
- e) 853 Agentes de colocación de artistas.
- f) 861 Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares.
- g) 961.1 Producción de películas cinematográficas (incluso videos).
- h) 965.1. Espectáculos en salas y locales.
- i) 965.2 y 965.3 Espectáculos al aire libre y fuera de establecimiento permanente.
- j) 965.4. Empresas Espectáculos.
- k) 969.1. Salas de baile y discotecas.
- l) 983. Agencias de Colocación de Artistas.
- m) Epígrafes incluidos en las agrupaciones 01 Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, 02 Actividades relacionadas con el baile y 03 Actividades relacionadas con la música, de la sección 3 Actividades artísticas.

También podrán optar las empresas auxiliares de servicios y equipamiento de las artes escénicas, con domicilio en Aragón, que acrediten una vinculación empresarial con las empresas culturales aragonesas que se encuentren en activo a fecha de solicitud y estuvieran inscritas a fecha 13 de marzo de 2020 "en los códigos CNAE 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles (n.c.o.p.) y 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas".

Quedan expresamente excluidas las entidades sin ánimo de lucro.

-Importe de las ayudas:

La cuantía total a percibir por cada beneficiario no podrá ser inferior a 1.000 € ni superior a 15.000 €.

El importe de las cuantías serán las siguientes:

- a) En el caso de empresarios individuales dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, la ayuda será de 1.000 € y ascenderá a 2.000 € cuando tengan algún trabajador a su cargo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y/o un local o establecimiento en propiedad o arrendamiento, destinado para uso cultural.
- b) Para el resto de empresas, la cantidad de la ayuda será de 5.000 €, si tuviera a su cargo hasta 4 trabajadores dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Dicha cuantía ascenderá a 7.000 € cuando, además, se disponga de un local o establecimiento en propiedad o arrendamiento, destinado para uso cultural.

La cantidad de la ayuda será de 10.000 €, si tuviera a su cargo más de 4 trabajadores dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Dicha cuantía ascenderá a 15.000 € cuando, además, se disponga de un local o establecimiento en propiedad o arrendamiento, destinado para uso cultural.

-Plazo y forma de presentación de las solicitudes:

10 días hábiles: hasta el 16/11/2020.

La solicitud de ayuda se presentará preferentemente de forma electrónica y obligatoriamente para las personas jurídicas.

-Régimen de concesión:

Procedimiento de concurrencia competitiva simplificado, en función de la fecha y hora de presentación del expediente de solicitud completo, con todos los requisitos y documentación exigidos.

-Cuantía de la convocatoria:

967.750 €

-Bases y convocatoria para ampliar la información:

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1134392982828&type=pdf>